



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

DECRETO
NÚMERO:
2021 00335
29/01/2021 10:36

DECRETO

Visto el expediente instruido por la Tesorería Municipal para la aprobación del Plan de Disposición de Fondos, donde consta el informe del Sr. Tesorero de fecha 26 de enero de 2021 que a continuación se transcribe y el informe favorable de Intervención

“ INFORME DE TESORERÍA

Fernando Rodríguez Vilaseca funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, que ejerce las funciones reservadas de Tesorero del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 5 del RD 128/2018 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 172 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, emite el presente INFORME-PROPUESTA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no tiene aprobado, en la actualidad, un Plan de Disposición de Fondos.

SEGUNDO: El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento normativo de carácter obligatorio que, permite la planificación de las órdenes de pago y sirve de guía en la planificación y gestión de la tesorería.

Se trata de un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

La elaboración de dicho Plan permitirá a la Entidad Local planificar su Tesorería para cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que a lo largo de todo el ejercicio se disponga de capacidad para financiar los compromisos de gasto tanto adquiridos como sobrevenidos, cumplimiento con el plazo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa sobre morosidad y con el equilibrio presupuestario.

TERCERO: La existencia de un Plan de Disposición de Fondos es preceptiva según se desprende del artículo 187 del TRLRHL el cual establece que:

“La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”

Por su parte el art. artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade que *“El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una **eficiente y eficaz***

<p>CVE: 07E50010C8E300X5E3Z2U3V2L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:36:58</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021PDF-00001 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

gestión de la tesorería de la Entidad”.

En los artículos 106 y 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se contempla:

- Artículo 106, la existencia, con carácter obligatorio, de un Presupuesto Monetario, cuyo antecedente es el Plan de Disposición de Fondos anual, al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento.

- El artículo 107, referido a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al Presupuesto monetario, y que en la expedición de las órdenes de pagos se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

CUARTO: La ausencia del Plan de Disposición de Fondos supone respetar la prelación radical del artículo 71 de la Ley 39/2015, esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

QUINTO: La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Así, el objetivo de este Plan será el de recoger el conjunto de criterios, reglas y normas que establecen el orden con el que se deben expedir las órdenes de pago de la Entidad Local para hacer frente a sus obligaciones.

De esta forma, dichas órdenes de pago siempre se ajustaran a las disponibilidades líquidas de la Tesorería y a los plazos y fechas máximas de pago determinadas en el mismo por su especial importancia, sentando las bases y principios fundamentales que permiten disponer de los Fondos.

SEXTO: Una vez elaborado y fiscalizado el Plan de Disposición de Fondos, corresponderá a la Alcaldía la aprobación del mismo.

SÉPTIMO: Tratándose de una disposición administrativa de carácter general que afecta a una pluralidad de interesados el Plan aprobado debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable es la siguiente:

CVE: 07E50010C8E300X5E3Z2U3V2L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:36:58	EXPEDIENTE:: 2021PDF-00001 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

— El artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— El artículo 5.1.b).1.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PROPUESTA

De acuerdo con todo lo expuesto se propone al Sr. Alcalde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

1. Principios generales y ámbito de aplicación.

1) El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

2) La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, con carácter general, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones. Excepcionalmente, por imperativo legal, convencional o por acuerdo del órgano competente el producto de determinados ingresos se podrá considerar como tesorería separada por estar afecto a determinados gastos (Subvenciones de Fondos Europeos).

3) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

5) El Plan de Disposición de Fondos es un acto jurídico reglamentario que establece normas sobre la



CVE: 07E50010C8E300X5E3Z2U3V2L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:36:58	EXPEDIENTE:: 2021PDF-00001 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

priorización de pagos de naturaleza permanente, constituyéndose en un documento de carácter obligatorio cuya aprobación es competencia de la Alcaldía.

6) Por su carácter normativo, ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, gozando de preferencia en el pago, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de los mismos:

- los pagos que hayan de realizarse en **formalización** (como las **compensaciones**, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.
- los pagos de obligaciones con origen en **gastos financiados con ingresos afectados** que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- Los **anticipos de Caja Fija**. Siendo los pagos que se satisfacen desde los anticipos de caja fija de escaso importe, tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo de cada centro gestor, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará en modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como pagos a justificar, cajas de efectivo, etc.

3. Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados.

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de **antigüedad**.

La antigüedad vendrá determinada, según los casos:

- a) en las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, (facturas) por **la fecha de presentación de dichos documentos al registro de entrada de facturas de Intervención**.
- b) en las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos IV y VII se tendrá en cuenta **la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa**.
- c) en cuanto a las **certificaciones de obras**, la fecha de expedición de la propia certificación.



CVE: 07E50010C8E300X5E3Z2U3V2L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:36:58	EXPEDIENTE:: 2021PDF-00001 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

d) en las **resoluciones judiciales**, la fecha de ésta.

f) para **otro tipo** de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.

3. Orden de prelación.

No obstante, la regla general establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles en la ejecución material de los pagos, se establece el siguiente orden de prelación:

Primero. Gastos de operaciones de créditos. (Capítulos 3 y 9)

Se incluyen en este nivel, en virtud de la prioridad absoluta del pago de la deuda impuesta por el artículo 135.3 de la Constitución Española, el pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto y/o largo plazo.

Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como los gastos que deban satisfacerse en concepto de formalización, cancelación y, en general, comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

Segundo. Retribuciones Líquidas al Personal..... (Capítulo 1)

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos por el siguiente orden:

- Pagos de las retribuciones del personal funcionario, laboral, eventual y los miembros electos de la entidad local.
- Pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina.
- Pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.
- Anticipos y préstamos al personal.

Quedan excluidos de este nivel los gastos derivados de los planes de formación del personal.

Tercero. Cuotas sociales y tributos a la AEAT. Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Cuarto. Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro que se pudieran entender devengados por aplicación de la ley de contratos de sector público y la ley de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CVE: 07E50010C8E300X5E3Z2U3V2L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:36:58	EXPEDIENTE:: 2021PDF-00001 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Quinto. Pagos derivados de Ayudas de Emergencia Social / Ayudas económico familiares a propuesta de Servicio Sociales así como los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.

Sexto. Gastos financiados con subvenciones finalistas en los que resulte necesaria su justificación y su impago pueda suponer el reintegro de las cantidades subvencionadas.

Séptimo. Pago de obligaciones correspondientes a gastos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales recogidos en el artículo 26 de la LBRL, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

Octavo. Los pagos de las primas de seguro y aquellos que, por su peculiar naturaleza, deben ser abonados para que tenga plena eficacia el contrato que amparan.

Noveno. Gastos que se tengan que realizar por disposiciones legales, cuya no realización supondría un quebranto y una ilegalidad o demora en el procedimiento administrativo.

Décimo. Pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Undécimo. Pagos de aportaciones a grupos municipales para gastos de funcionamiento.

Duodécimo. Devolución de fianzas y depósitos constituidos por imperativo legal, así como la devolución de ingresos indebidos.

Décimo Tercero. El resto de obligaciones del presupuesto corriente se pagarán por orden de antigüedad, tanto presupuestarias como de naturaleza no presupuestaria.

4. Normas Específicas de aplicación.

1ª.- Una vez reconocida la obligación o extendido u ordenado un pago, éste deberá atenderse por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez. Si por cualquier circunstancia no se desea que se haga efectivo, será preciso informe o diligencia del Ordenador de pagos, con la motivación necesaria, en tal sentido.

2º.- No se aceptarán por el Ayuntamiento, como forma de pago, la domiciliación en cuenta, salvo excepción motivada, pues tal actuación supondría el incumplimiento del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, el cual establece que, previamente a la ordenación del pago, y como requisito imprescindible para que pueda realizarse, ha de producirse el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Se aceptará la domiciliación bancaria cuando lo establezca la normativa como forma de pago para acceder a los aplazamientos o fraccionamientos de pago de las cuotas e impuestos que deban satisfacerse a otras administraciones (TGSS, AEAT, etc.), así como en aquellos contratos bancarios, financieros o similares que exigen tal requisito, con carácter excepcional.



CVE: 07E50010C8E300X5E3Z2U3V2L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:36:58	EXPEDIENTE:: 2021PDF-00001 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Los habilitados autorizados para la ejecución de pagos mediante los procedimientos de pago excepcionales recogidos en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (pagos a justificar y anticipos de caja fija) estarán a lo dispuesto en la normativa en materia de prevención y lucha contra el fraude, en la que se limitan los pagos en efectivos efectuando los superiores a la cantidad establecida en cada caso a realizarlos a través de tarjeta bancaria, talón o cheque y evitando el pago fraccionado en efectivo.

3º.- No se aceptarán, como formas de pago, la entrega de pagarés o letras de cambio.

4º.- En cumplimiento de la obligación de pago íntegra de la factura, salvo supuestos de compensación, embargos judiciales o similares legalmente contemplados, y de la imposibilidad de su fraccionamiento en el pago, no se admitirán pagos parciales de facturas, salvo casos excepcionales debidamente motivados. No obstante, la Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

5º.- Caso de formularse una operación de quita y espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, el orden de prelación y preferencias en los pagos serán los que en dichos documentos se establezcan, quedando las disposiciones del presente plan de disposición de fondos en un segundo lugar, y aplicándose de forma subsidiaria en lo no previsto en dichos expedientes.

6º.- Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos ésta no se imputará achacable al Ayuntamiento, ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados. (No aportar alta de tercero, no justificar encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cumplimiento no atendido de cualquier otro requisito, etc.)

5. Tramitación y ejecución de las órdenes de pagos.

Al objeto de dirigir la actividad de la Tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión y en la ágil tramitación de los pagos:

1ª.- Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Tesorería municipal en función de las disponibilidades de liquidez existentes.

2ª.- El acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago, que recogerán la información de número de registro, entidad bancaria, beneficiario e importe líquido, así como el resto de contenido legal establecido.

Las relaciones de órdenes de pago se podrán tramitar conjunta y simultáneamente con las relaciones de pagos materiales, debiendo constar en dicho documento la referencia a ambas fases (ordenación del pago y pago material)

3ª.- Como regla general, y en función de la operativa que se marque por razones sistemáticas y de operatividad, se realizarán pagos de forma colectiva, con la periodicidad que tal dependencia establezca,



CVE: 07E50010C8E300X5E3Z2U3V2L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:36:58	EXPEDIENTE:: 2021PDF-00001 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

intentando, siempre que las disponibilidades de liquidez lo permitan, cumplir con los plazos legales establecidos, sin perjuicio de los pagos que tengan que atenderse y tramitarse de forma individual.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de este Plan de Disposición de Fondos será al día siguiente de su publicación en el BOP de Málaga manteniendo su vigencia hasta que sea declarado ineficaz por norma posterior de igual o superior rango, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Tesorero.

Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca.”

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal (Ref: F-047-2021) de fecha 27 de enero de 2021.

En base a lo anterior y en uso de las atribuciones legalmente conferidas y en virtud de lo establecido en la Base 34.6 de Ejecución del Presupuesto para 2021

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Disposición de Fondos informado por el Tesorero.

SEGUNDO.- Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que afecta a una pluralidad de interesados

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE

Fdo: Joaquín Villanova Rueda

Doy fe, La Secretaria

Fdo: M^a Auxiliadora Gómez Sanz

CVE: 07E50010C8E300X5E3Z2U3V2L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 28/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:36:58	EXPEDIENTE:: 2021PDF-00001 Fecha: 19/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---

